



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00207 00
ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ACACÍAS
DEMANDADO: OLEGARIO MANCERA CÉSPEDES – JESÚS RAÚL MORENO BARACALDO – CLAUDIA LILIANA ROMERO ROZO

Téngase CONTESTADA la demanda por parte de CLAUDIA LILIANA ROMERO ROZO (fols. 89-139), JESÚS RAÚL MORENO BARACALDO, representado por Curador *Ad Litem* (fols. 258 y 259), y OLEGARIO MANCERA CÉSPEDES (fols. 260-267).

En consecuencia, vencido el término de la fijación en lista (fol. 257), corresponde iniciar la etapa probatoria dentro del presente proceso por el término previsto en el artículo 209 del CCA., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda (folios 9 a 58), cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

2. DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlos conducentes, pertinentes y eficaces, a **COSTA Y TRÁMITE de la parte actora**, se decreta la prueba solicitada en los numerales II. Y III., del acápite de "2. *DOCUMENTAL MEDIANTE OFICIOS*" pedida en la demanda (fol. 7).

De otro lado, a costa de la parte actora, por secretaría dejando la constancia del

caso, incorpórese copia auténtica del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado con el número 500012331000 2003 10063 00 iniciado por JAIRO HUMBERTO VIDALES MÉNDEZ contra el MUNICIPIO DE ACACIAS.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta la práctica del interrogatorio de parte de los demandados JESÚS RAÚL MORENO BARACALDO y CLAUDIA LILIANA ROMERO ROZO, para lo cual se comisiona al Juez Civil del Circuito de Acacias (Meta), por cuanto allí residen los absolventes.

Por secretaría se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, a costa de la parte actora.

Por el contrario, no se decreta el interrogatorio de parte al demandado OLEGARIO MANCERA CÉSPEDES, toda vez que falleció el 17 de agosto de 2015, de conformidad con el Registro Civil de Defunción, obrante a folio 205.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (CLAUDIA LILIANA ROMERO ROZO)

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles a folios 93 a 139, cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

Téngase en cuenta la coadyuvancia de las pruebas documentales obrantes en el expediente, según se manifestó en la contestación (fol. 92).

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (JESÚS RAÚL MORENO BARACALDO)

Téngase en cuenta la coadyuvancia de las pruebas documentales obrantes en el

expediente, según se manifestó en la contestación (fol. 259).

Con la contestación de la demandada no aportó ni solicitó la práctica de ninguna prueba.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA
(OLEGARIO MANCERA CÉSPEDES)

1. DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlos conducentes, pertinentes y eficaces, a **COSTA Y TRÁMITE de la parte demandada**, se decreta la prueba solicitada en el literal a), del acápite "IV. PRUEBAS" pedida en la demanda (fol. 266).

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

